



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-169/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000023

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1965.OCT.**, asentado en el acta número **4073** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se acordó contratar la **Contratación Directa** Número **4G22000023** denominada **“ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2251.NOV.**, asentado en el acta número **4079** de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos abajo detallados, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista.
3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1402.JUL.**, asentado en el acta número **4061** de fecha **25 DE JULIO DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro de plataforma de alta disponibilidad para servidores del ISSS, para fortalecer la seguridad informática superando el factor de riesgo de explotación, hackeo o fallas por falta de soporte del fabricante y falta de actualizaciones de seguridad (obsolescencia de 10 a 20 años en Hardware y sistemas), todo de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	A3000611	SOFTWARE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES	1	1	\$126,532.00	\$126,532.00
2	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLE CON GBIC ÓPTICO	4	4	\$42,494.00	\$169,976.00
3	A354203	SERVIDORES DE APLICACIONES CRITICAS	6	5*	\$47,415.00	\$237,075.00
MONTO TOTAL, HASTA POR:						\$533,583.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						

*La solución presentada por TECNASA ES, S. A. DE C. V., cumple y ha sido ofertada con 5 servidores o nodos, esto en consecuencia a lo establecido en las Especificaciones Técnicas solicitadas y respuestas a consultas realizadas y que forman parte del expediente de compra. Lo anterior se encuentra consignado en el Ord. 1° del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente contrato.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **16 de febrero de 2024**. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución o se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la

contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Será el detallado en el Anexo del Acuerdo número **2022-1402.JUL.**, asentado en el acta número **4061** de fecha **25 DE JULIO DE 2022**, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.
- 2. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN.**
 - 3.1** El responsable de recibir los equipos será el Administrador del Contrato de la Dependencia solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Para tal efecto el Administrador del Contrato debe considerar lo dispuesto en el numeral 4.3.5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
 - 3.2** Toda la coordinación para la recepción de los equipos, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.
 - 3.3** La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido suministrados y probados y aprobados por el Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas, el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el presente contrato. El cálculo de la multa será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador del Contrato y según aplique.

- 3.4** El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 3.5** Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente probados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista, y que el Administrador del Contrato haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.
- 3.6** Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, la Contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.7** Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el Código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la Contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.
- 3.8** La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica emitido por la Contratista por el periodo de UN AÑO; b) Carta Compromiso en la cual exprese que suministrara todos los accesorios, componentes y licenciamiento necesarios para la instalación y configuración de los equipos y para el funcionamiento de los mismos en la solución contratada, debiendo contener el nombre y firma de la contratista, Representante Legal o Apoderado, y Sello; y c) Certificado emitido por el fabricante en el cual hace constar que es un equipo nuevo.
- 3.9** Deberá entregar al Administrador del Contrato para cada uno de los equipos, y según aplique, el original y una copia de los Manuales, todos en idioma castellano o inglés con su debida traducción al castellano:
- a) Manuales de Operación y Mantenimiento.
 - b) Diagramas Eléctricos y Electrónicos del equipo.
 - c) Manual de Usuario.
- 3.10** Si se encontrare que alguno de los equipos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la Contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la notificación

extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo según corresponda. En caso de que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.

- 3.11** Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones de la Dependencia solicitante por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro y prueba de funcionamiento del equipo contratado según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.3. Contar con personal debidamente identificado con su uniforme y/o carné para el suministro del equipo.
- 1.4. Entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato.
- 1.5. La contratista deberá cumplir con las normas de bioseguridad por covid19 al momento de las visitas a las instalaciones del ISSS, conforme a los lineamientos ISSS - MINSAL.
- 1.6. Se requiere para la solución contratada y durante la vigencia del licenciamiento, soporte técnico directo con el fabricante de la solución en la modalidad 7x24, es decir las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas, sin límite de casos de soporte.
- 1.7. Se requiere para la solución ofertada y durante la vigencia del presente contrato, soporte técnico directo con la contratista en la modalidad 7x24, es decir las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas, sin límite de casos de soporte, y lo cual debe incluir al menos: configuración de la solución, determinación y resolución de problemas, utilización, creación de reportes y todas las actividades necesarias para la puesta en marcha y buen funcionamiento de la solución, etc., durante la vigencia del presente contrato y garantía extendida.
- 1.8. La contratista deberá proveer garantía para la solución durante la vigencia del licenciamiento y no menor de 3 Años mínimo, garantía respaldada y registrada por el fabricante de misión crítica 4 Horas 7X24 en sitio, con soporte proactivo.
- 1.9. La contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato, al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos de la contratista involucrados en el soporte de la herramienta
- 1.10. El contratista deberá notificar al Administrador del Contrato el cambio de los técnicos de la contratista involucrados en el soporte de la herramienta, el cual deberá tener al menos el mismo nivel de certificación que el técnico que sustituye. En ese mismo sentido el ISSS podrá solicitar cambio del técnico de soporte asignado si considera que las actividades realizadas durante las visitas de soporte no cumplen con lo solicitado por el ISSS.
- 1.11. Al finalizar cada soporte técnico, la Contratista deberá entregar un formulario que evidencie su asistencia técnica, firmado y sellado por el encargado de administrar la herramienta en el sitio o dependencia del ISSS correspondiente. El soporte técnico brindado al ISSS no tendrá costo adicional alguno.

- 1.12. La contratista deberá proveer actualizaciones a la última versión liberada del software de la solución contratada por el período de vigencia del licenciamiento.
 - 1.13. La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un mecanismo para la atención de solicitudes de soporte por fallas de la herramienta en la que debe indicar: números telefónicos, direcciones de correo electrónicas, páginas web u otros.
 - 1.14. La contratista se compromete a brindar capacitación en la administración, instalación, configuración, identificación y resolución de problemas y uso de la solución para un máximo de 5 personas, en modalidad virtual o presencial, con una duración mínima de 40 horas
 - 1.15. El tiempo de implementación y configuración de la solución ofertada, será de 60 días calendarios a partir de la entrega de los equipos.
- 2. ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo con las indicaciones siguientes:
- 2.1. La entrega de los equipos será en el Departamento de Soluciones Integrales en TIC., ubicada en la Torre Administrativa del ISSS.
 - 2.2. El plazo de entrega de los equipos por parte de la contratista será hasta 60 días calendario a partir de la firma del presente contrato. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de estos son conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
 - 2.3. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato debidamente legalizado. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
 - 2.4. Entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo con la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de entrega son de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
 - 2.5. La solución a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas.
 - 2.6. Con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO de la Sección III de los Aspectos Generales, la oferta de la Contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en estos Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 2.7. El personal que se presente al suministro y prueba de funcionamiento de los equipos debe presentarse debidamente identificado, además, deberá contar con su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, cinturón de seguridad lumbar, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes, caso contrario, el ISSS se reserva el derecho de acceso a las instalaciones de la Dependencia, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.

3. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ISSS.

- 3.1. La contratista debe efectuar capacitación dirigida al personal del ISSS que designe el Administrador del Contrato y según requerimiento de éste, para la operación, limpieza, manejo, mantenimiento preventivo y correctivo en general, y fallas más frecuentes del equipo suministrado. El incumplimiento de la capacitación a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de éstos.
- 3.2. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de esta, la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Dependencia solicitante donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: el procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la Contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de éstos.

4. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 4.1. El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 4.2. Durante el período de garantía del equipo la Contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de DOS HORAS, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato o quien este delegue, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 4.3. El plazo para la reparación o sustitución del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato.
- 4.4. Si durante el plazo de la garantía el equipo presentare fallas, la contratista deberá reemplazar el dispositivo o componente dañado o que presente falla, sin costo para el ISSS.
- 4.5. Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, el Administrador del Contrato deberá coordinar la salida del equipo con el responsable del ISSS.

- 4.6. Durante la vigencia de la garantía el Administrador del Contrato debe informar a la UACI cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos defectuosos.
- 4.7. En caso de que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras Dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.
- 4.8. La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la Contratista el rechazo del equipo contratado.

QUINTA. GARANTÍAS.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción de este y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **N° G-169/2022** y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados.

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción, que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza".

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la Garantía

de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

B. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía, Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA (DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.)

El período mínimo de garantía será de tres (3) años, contra desperfectos de fábrica, para asegurar que la Contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento y calidad que le sean imputables durante ese período, y será contado a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos. La garantía debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. Deberá de brindar los mantenimientos correctivos que sean necesarios por falla o mal funcionamiento de los equipos durante la vigencia de la garantía, sin costo adicional para el ISSS, incluyendo el cambio de equipos, dispositivos y accesorios.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - a) Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Contratación Directa, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
 - b) Fotocopia del presente contrato legalizado suscrito con el ISSS.
 - c) Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

d) Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario.

Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía

respectiva de conformidad a la LACAP y al Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados.

NOVENA. RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DECIMA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DECIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de

calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes en el ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse con motivo del procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notifique la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro

funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED]
COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **Dieciocho Clausulas**, escritas en ocho hojas de papel simple; de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS- MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA Y TRES**, de fecha **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Contratación Directa** número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTITRÉS**, denominada **"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DEL ISSS"** y **DOS MIL VEINTIDOS- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE**, de fecha **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos contratados, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que

[REDACTED]



antecedentes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su

calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y

C) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con sede en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, el cual se encuentra debidamente autenticado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Ministerio de Relaciones Exteriores de [REDACTED] señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrito al número **SESENTA Y UNO** del libro **DOS MIL CIENTO OCHO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente al compareciente señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el funcionario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de enero de dos mil dos, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; en dicho instrumento consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad estará a cargo a una Junta Directiva o Administrador Único, que la Representación Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá a los Directores Propietarios en forma conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario, estando suficientemente facultado para suscribir toda clase de instrumentos públicos; y c) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de Mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de

Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades; del que consta el incremento del capital mínimo, quedando invariables el resto de condiciones; y d) Certificación Notarial del Acta **SESENTA Y CINCO**, asentada en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, en la cual consta la Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita bajo el número **SIETE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de febrero de dos mil veintidós, en donde consta la elección del señor [REDACTED], como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, por un período de cinco años contados a partir de la inscripción de dicha credencial, es decir desde el día nueve de febrero de dos mil veintidós, hasta el día **nueve de febrero de dos mil veintisiete**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

